



*Municipalidad de Unquillo*  
*Honorable Concejo Deliberante*

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO		FECHA
MEDIO DE ENTRADA Y SALIDAS		103
23	NOV 1999	ORDEN N° 2329
Exp. N°	.....	.....
Pase a Oficina	.....	.....

ORDENANZA N° 026799

OBJETO: Declarar Area Protegida Reserva Hidrica Recreativa Natural Municipal "Los Quebrachitos".-

VISTO: Que el constante crecimiento poblacional de Unquillo ha causado un gran impacto en distintas zonas periféricas de la ciudad; Que con el tiempo se ha reglamentado el uso del suelo, pero poco se ha hecho por la ecología y el medio ambiente; Que de acuerdo a proyecciones fundadas, el area a preservar se convertiría en un "Gran Pulmón Verde" / para Unquillo y zonas de influencia; Que es de vital importancia entonces, crear la legislación adecuada para proteger y preservar los recursos naturales: Suelo; Agua; Flora y Fauna; Que dicha legislación debe estar relacionada con la Ley Provincial de Areas Naturales 6964 y Ley para la Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del / Ambiente N° 7343; Que el area propuesta como Reserva, posee valores significativos para constituir zonas protegidas, con finalidades educativas, científicas, recreativas, y sobre todo de preservación hidrica ya que del cuidado de la cuenca depende la provisión regular y sana de agua a zonas de influencia: Que dicha area limita en su extremo / N.O. con la Reserva provincial Parque La Quebrada, justo en la divisoria de aguas; lo que supone una lógica asociación a la misma; a los / fines operativos y de asesoramiento técnico-logístico;

Por todo ello el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO; SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Artículo 1º) Declarar a los fines operativos, RESERVA HIDRICA RECREATIVA NATURAL MUNICIPAL "LOS QUEBRACHITOS"; al area situada dentro del radio de Unquillo, Departamento Colón, Pedanía Calera Norte y Río Ceballos; asociada a la Reserva Hídrica Parque La Quebrada; y que comprenderá:

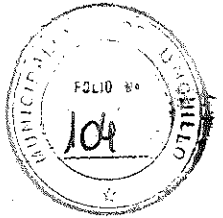
- a) Las zonas de San Marcos; Las Ensenadas; Los Quebrachitos; Cabana y Quebrada Honda; y
- b) El resto de las tierras de poca población; abarcando las nacientes de los arroyos; cuyos límites se señalan en el Plano Anexo de la / presente; quedando a cargo de la Administración la verificación / respecto a la exactitud de esos límites.-

Artículo 2º) La Reserva "Los Quebrachitos" funcionara como Reserva Comunal; adhiriendo el Municipio; por este instrumento; a las Leyes N° 6964 y 7343; a los fines del manejo de la Reserva; y contará con el asesoramiento de la Dinección de Recursos Naturales, Renovables y Areas Naturales; y/o la Agencia Córdoba Ambiente; conforme al Convenio que se firme / oportunamente.-

Sigue en Hoja N° 2



*Municipalidad de Unquillo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



HOJA N° 2

Ordenanza N° 026/99 - Declaran Area  
Protegida "Los Quebrachitos" :-

Artículo 3°) El Municipio proveerá los fondos necesarios para atender los gastos de funcionamiento de la Reserva de acuerdo a las posibilidades económicas fijadas por el D.E.M. para cada año presupuestado :-

Artículo 4°) La Reserva será Administrada por el Departamento Ejecutivo Municipal :- Este, conjuntamente con un Consejo Asesor conformado con el Centro Vecinal de Villa Cabana, la Cooperativa de Aguas de Cabana, la Cooperativa de Agua, Obras y Servicios Públicos Unquillo, Mendiolaza Limitada, la Agencia Córdoba Ambiente y los Guarda Fauna y Guarda Bosques, confeccionarán la reglamentación de esta Ordenanza, dentro de los 120 días (ciento veinte días) a partir de su promulgación :- Dicho Reglamento deberá someterse a la aprobación definitiva del Concejo Deliberante :-

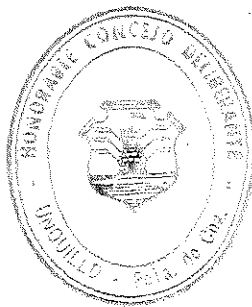
Artículo 5°) Los objetivos de la Reserva serán los siguientes:

- a) Asegurar el cuidado, limpieza y control de los cauces de los arroyos que proveen de agua al sistema de Villa Cabana y zonas aledañas :-
- b) Ordenar y regular el uso recreativo y turístico de los arroyos, como así también de los bosques naturales, Flora y Fauna :-
- c) Facilitar las actividades de conservación, educación, investigación y monitoría sobre el ambiente y sus recursos en la Reserva :-
- d) Promover el control y verificación en relación a la ocupación del suelo, deforestación y construcción, asegurando su relación con el medio :-

Artículo 6°) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dese al Registro Municipal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los Centros Vecinales, a las Instituciones correspondientes y Archívese :-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día dieciseis de noviembre del año de Mil Novecientos Noventa y Nueve, constando en Acta N° 036/99 :-

  
ORDENADO JULIAN PESASI  
SECRETARIO M.C.D.



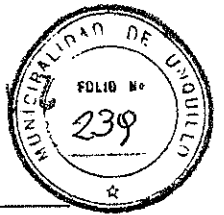
  
ARMANDO HECTOR BIAZOTTO  
PRESIDENTE DEL M.C.D.

PROMULGADA DEM  
DECRETO N° 1290/99  
FECHA: 06/12/99

DETADA PARCIALMENTE  
por el mismo Decreto  
en su Artículo 4º

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO  
CONCEJO DELIBERANTE

Exp. N°	2650
Fecha	26/5/00
Nota N°	2000
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	



ORDENANZA N° 067/2000

**VISTO:** La Ordenanza N° 026/99 la cual crea la Reserva Hídrica Recreativa Natural "Los Quebrachitos que en su Artículo 1° señala: Declarar a los fines operativos, "RESERVA HIDRICA RECREATIVA NATURAL MUNICIPAL LOS QUEBRACHITOS" al área situada dentro del radio de Unquillo, Departamento Colón, Pedanía Calera Norte y Río Ceballos, asociado a la Reserva Hídrica Parque La Quebrada, y que comprenderá: a) Las zonas de San Marcos, Las Ensenadas, Los Quebrachitos, Cabana y Quebrada Honda, y b) // el resto de las tierras de la población, abarcando las nacientes de los Arroyos, cuyos límites se señalan en el plano anexo de la presente, quedando a cargo de la Administración la verificación respecto a la exactitud de esos límites. Que en el documento técnico que acompaña se establece que el límite Occidental coincide con la línea divisoria de aguas de las Sierras Chicas, el límite Norte coincide con el límite Sur de la Reserva del Dique La Quebrada; por el Sur se extiende hasta el Camino Pan de Azúcar y por el Este una línea imaginaria que se desplaza desde la intersección de los Caminos a Cabana y Pan de Azúcar hasta el vértice del punto más alto del área. Que a los efectos de fijar límites no es conveniente citar líneas imaginarias ya que ello puede suscitar dudas y/o controversias. Que además sobre un mapa provisto por la Dirección Provincial de Minería se trasladó dichas especificaciones y se pudo verificar que el límite Oriental no incluye un área rural muy próxima a las nacientes del arroyo Cabana, que tiene el mismo grado de fluencia sobre la cuenca que las zonas que se encuentran protegida. Atento a ello se propone incluir en la zona protegida un nuevo sector rural y con la intención de facilitar al Departamento Ejecutivo Municipal el ejercicio del poder de Policía, se propone redefinir el Límite de Oriental, para que deje de ser una línea imaginaria, haciéndolo coincidir con Límites físicos ya existentes en el territorio (arroyo, calles, etc.). -

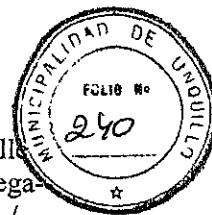
Por todo ello, el

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA  
CON FUERZA

ORDENANZA

**Artículo 1°):** Incorporase a la Ordenanza N° 026/99 el siguiente artículo:


Artículo 7°): El límite Occidental de la reserva coincide con el límite de la divisoria de aguas de las Sierras Chicas, que separa los Departamentos Punilla y Colón. Hacia el Norte se extiende hasta el límite del Municipio, colindando con el Municipio de Río Ceballos. El límite Oriental coincide con la división de las parcelas rurales 2265 y 2267, 2065 y 2067, tomando la diagonal calle pública, hasta llegar a la línea

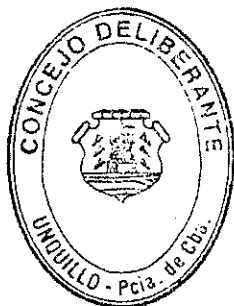


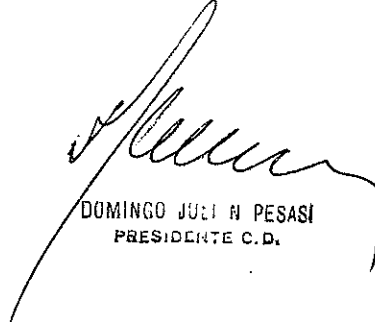
del Radio Municipal, dirigiéndose nuevamente hacia el Oeste, hasta tomar la calle Estanislao López y cruzarse con el Arroyo Unquillo. Bordeando el Arroyo se llega hasta el límite Occidental de la parcela de "La Minera Unquillo" (futura calle / Municipal) hasta el Arroyo Las Ensenadas. Por el Arroyo Las Ensenadas, nos dirigimos hacia el este hasta el cruce con el camino a San Marcos y de allí hasta el Parador Valle Alegre (intersección con el camino provincial Villa Allende-Cosquín). el límite Sur se corresponde con el Camino Provincial Villa Allende-Cosquín (Camino Pan de Azúcar).-

**Artículo 2º):** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial, Dese al registro Municipal, a las / demás Oficinas correspondientes y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día Veinte de Noviembre Año Dos Mil, constando en Acta N° 034/2000. -----

  
BEATRIZ DEL VALLE CASELLA  
SECRETARIA C.D.



  
DOMINGO JULIÁN PESASI  
PRESIDENTE C.D.

PROMULGADA POR: Den  
DECRETO N°: 986/00  
FECHA: 23/11/00

Jul 07/12/99

ORD. 026/99



Municipalidad de  
**Unquillo**

Av. San Martín 2186 - Tel.03543-488999-488853- Tel/Fax:488106  
5109 UNQUILLO  
Dpto. Colón - Provincia de Córdoba

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
07/12/99	<i>[Signature]</i>
Exp. N° 0199	<i>[Signature]</i>
Pase a Oficina	

Unquillo, Diciembre 06 de 1999.-

DECRETO N° 1290/99

OBJETO: Promulgar Ordenanza N° 26/99 y vetarla parcialmente.-

VISTO: Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Unquillo ha sancionado / la Ordenanza N° 26/99 de fecha 16 de Noviembre de 1999.-

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza citada declara a la Reserva Hídrica Recreativa Natural Municipal "Los Quebrachitos" como área protegida. Que según lo dispuesto por el art.49.1 de la Ley 8.102, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar las ordenanzas en los casos en / que sea necesario. Por lo que dicha facultad debe ser ejercida por // ese órgano y no por otro cuerpo u órgano distinto. Que la remoción de la disposición antes referida, no afecta la autonomía y unidad de la / Ordenanza sancionada. Que según lo establece el art.49-Inc.2 de la // Ley 8102, es atribución de este Departamento Ejecutivo Municipal, ejercer el derecho de veto en función del Art.34 de la misma norma, por / ello, el

INTENDENTE MUNICIPAL DE UNQUILLO

DECRETA:

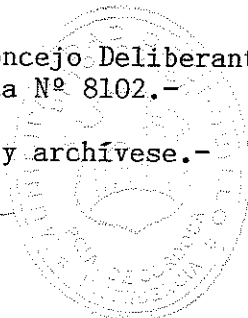
Artículo 1º: Vetar parcialmente la Ordenanza N° 26/99, de acuerdo con el siguiente / detalle: Art.4, quedan sin efecto las palabras "Este, conjuntamente con / un Consejo Asesor conformado con el Centro Vecinal de Villa Cabana, / la Cooperativa de Aguas de Cabana, la Cooperativa de Agua, Obras y Ser- / vicios Públicos Unquillo, Mendiolaza Limitada, la Agencia Córdoba Am- // biente y los Guarda Fauna y Guarda Bosques, confeccionarán la reglamen- / tación de esta Ordenanza, dentro de los 120 días a partir de su promul- / gación. Dicho reglamento deberá someterse a la aprobación definitiva // del Concejo Deliberante.-

Artículo 2º: Promulgar la Ordenanza N° 26/99, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Unquillo, de fecha 16-11-99, en todo lo que no / ha sido observado conforme al veto a que se refiere el artículo ante- / rior.-

Artículo 3º: Elevar el presente al Concejo Deliberante a los fines previstos en el / Art.34 de la Ley Orgánica N° 8102.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese y archívese.-

*[Signature]*  
Sr. ANTONIO VALIDO  
SECRETARIO DE GOBIERNO



*[Signature]*  
Dr. JORGE R. FABRISIN  
INTENDENTE MUNICIPAL